



**I.b** Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y las Delegaciones del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

**I.c** El C. Alejandro Carlos Sánchez Armas Alvelais, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXIV, y 155 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, mediante oficio número 09.9001.G00000.G000/2019/400 de fecha 08 de octubre de 2019, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-21102019-133540, de fecha 21 de octubre de 2019, en términos de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

**I.d** Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia de Ingeniería Agrónoma, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

**I.e** Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250619/208.P.DPM de fecha 25 de junio de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2019.

**I.f** El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834083, Centro de Costos 073204.

**I.g** Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

**I.h** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

**II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:**

**II.a** Es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.

**II.b** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DELEGACIÓN YUCATÁN  
 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD  
 IMSS  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD  
 IMSS







**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con treinta días naturales de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.


**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL 29 NOVIEMBRE 2019.**

DELEGACIÓN YUCATÁN  
DEPARTAMENTO CONSERVATIVO  
INSS  
El presente documento fue elaborado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Conservativo. En consecuencia, se declaró bajo el rubro de  
INSTITUTO CONSULTIVO 2019/01657  
La validación jurídica efectuada en este instrumento, no se remonta sobre la procedencia, validez o los efectos jurídicos, económicos y los demás circunstancias que intervienen en el presente, salvo y/o con fundamento en lo que se indica.

POR "EL PROGRAMA"


POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


  
**C. ALEJANDRO CARLOS SÁNCHEZ ARMAS ALVELAIS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL  
YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL

  
**C. JOSÉ ABRAHAM CANO HERRERA**

JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

  
**DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**  
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
DE PRESTACIONES MÉDICAS.

  
**LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA**  
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE  
SERVICIOS JURÍDICOS.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PERSONAL

  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS GIL PENICHE**  
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
DE DESARROLLO DE PERSONAL